



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0007 -2013-GORE-ICA

Ica, 20 MAR. 2013



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo del año dos mil trece, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inc. f) del artículo 15° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones fijar las remuneraciones del Presidente Regional, Vicepresidente Regional y las dietas de los Consejeros Regionales;

Que, el Artículo 19° de la norma antes citada, establece que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las que son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, en el que se establece además que el monto de las dietas por el periodo mensual de sesiones, no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las apruebe, las que no tiene carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del estado, establece que "Los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de 5.5 URSP por todo concepto", y el Artículo 5.2° de esta norma, prescribe que los "Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso, la dieta de cada Consejero Regional, pueden superar el 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM, se fijó el monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP, para el año 2013, que es el monto que sirve de referencia para el pago de ingresos de los altos funcionarios y autoridades del estado, manteniéndose para el presente año 2013, en la suma de S/. 2,600.00 nuevos soles;





Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, tal prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo entre las escalas remunerativas respectivas;

Que, estando a lo acordado, y aprobado en Sesión Ordinaria del 14 de marzo del 2013, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento del Consejo Regional de Ica;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la remuneración mensual del Presidente y Vice-Presidente Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ica, para el ejercicio presupuestal del presente año 2013, según el siguiente detalle:

Presidente Regional	:	S/. 13,240.00 Nuevos Soles
Vice-Presidente Regional	:	S/. 3,972.00 Nuevos Soles
Consejeros Regionales	:	S/. 3,972.00 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, instruya a los Órganos correspondientes del Pliego Gobierno Regional de Ica, el cumplimiento de lo acordado y la Observación estricta de plazos previstos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de mayor circulación de la región, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Ica para su Promulgación

ING. ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

Arturo Lorenzo Ramos Chávez
Ing. ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Alonso Navarro Cabanillas
ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 20 de marzo del 2013

Señor: SECRETARIA GENERAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original del Acuerdo de Consejo Regional

Nº 0007 - 2013 de fecha 20-03-2013

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicho Acuerdo
Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
St. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)